



**Adaptación del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los
Establecimientos Industriales (Real Decreto 2267/2004) tras la
publicación del Reglamento Delegado 2016/364, que establece las
clases posibles de reacción al fuego de los cables eléctricos**

(Junio 2016)

1 ANTECEDENTES

Como desarrollo del Reglamento (UE) nº 305/2011 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento Delegado (UE) 2016/364, en cuyo cuadro 4 se establecen las clases posibles de reacción al fuego de los cables eléctricos a nivel europeo.

Asimismo en la Comunicación de la Comisión 2015/C 378/03, traspuesta al derecho interno por la Resolución de 23 de noviembre de 2015 (BOE: 07/12/2015), se incluye la referencia a la norma armonizada EN 50575:2014 (UNE-EN 50575:2015) “Cables de energía, control y comunicación. Cables para aplicaciones generales en construcción sujetos a requisitos de reacción al fuego”, lo cual implica la entrada en vigor del marcado CE en cuanto a los requisitos de comportamiento de reacción al fuego de los cables eléctricos con las siguientes fechas de aplicación:

- 10/06/2016: Inicio del periodo de coexistencia (marcado CE voluntario)¹
- 01/07/2017: fecha final periodo de coexistencia (marcado CE obligatorio)

A nivel nacional el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RSCIEI) (Real Decreto 2267/2004), establece en su Anexo II, parte 3.3 unos requisitos relativos a las prestaciones de fuego de los cables eléctricos que deben modificarse para adaptarse a las nuevas clases de reacción al fuego establecidas a nivel europeo.

2 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Este documento tiene por objeto, por imperativo legal de la Unión Europea, la aplicación de las clases de reacción al fuego establecidos en la Reglamentación europea al

¹ Esta fecha de inicio del período de coexistencia se establece en la Comunicación de la Comisión 2016/C 209/03, publicada en el DOUE de 10.6.2016

Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, con las fechas de entrada en vigor siguientes:

- A partir del 10 junio de 2016 se podrán aplicar las prescripciones ya establecidas en el Anexo II, parte 3.3 del RSCIEI o que los cables eléctricos lleven el marcado CE según las clases de reacción al fuego que se indican en el capítulo 4, en base a la norma armonizada UNE-EN 50575:2015.
- A partir del 1 de Julio de 2017 solamente se podrán comercializar los cables eléctricos con marcado CE, con las clases indicadas en el capítulo 4.

3 MARCADO CE

En el Anexo ZZ de la norma UNE-EN 50575:2015 se indican los aspectos relativos al marcado CE de los cables eléctricos, y en su Tabla ZZ.2 aparecen los sistemas de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (EVPC), en función de los diferentes niveles o clases de prestaciones.

Tabla ZZ.2 – Sistemas de evaluación y verificación de la constancia de la prestación (EVPC)

Productos	Usos previstos	Niveles o Clases de prestaciones	Sistema(s) de EVCP
Cables de energía, control y comunicación	Para usos sujetos a reglamentaciones sobre reacción al fuego	A _{ca} , B1 _{ca} , B2 _{ca} , C _{ca}	1+
		D _{ca} , E _{ca}	3
		F _{ca}	4
Sistema 1+: Véase el artículo 1.1 del anexo V del Reglamento (UE) nº 305/2011 (RPC) con ensayos sobre muestras tomadas antes de la introducción del producto en el mercado			
Sistema 3: Véase el artículo 1.4 del Anexo V del Reglamento (UE) nº 305/2011 (RPC)			
Sistema 4: Véase el artículo 1.5 del Anexo V del Reglamento (UE) nº 305/2011 (RPC)			

Para la realización de las tareas de EVPC en el Anexo 1 se indica el listado de los Organismos Notificados a nivel nacional para la realización de dichas tareas.

4 APLICACIÓN REGLAMENTARIA

A continuación se indica para el Anexo II, parte 3.3 del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, el nuevo texto aplicable en cuanto a las prestaciones de fuego según las fechas indicadas en el capítulo 2.



Texto actual Anexo II punto 3.3: los cables serán no propagadores del incendio, y con emisión de humos y opacidad reducida.

Sustituir por: ... los cables serán de la clase de reacción al fuego mínima C_{ca}-s1b,d1,a1.

Cca: EN 50399: FS ≤ 2,00m; THR ≤ 30MJ; HHR ≤ 60MJ; FIGRA ≤ 300Ws-1 /// EN 60332-1-2: H≤425 mm

s1b: TSP1200 ≤ 50 m²; SPR 0,25 m²/s; transmitancia ≥ 60 % < 80%

a1: conductividad < 2,5 μS/mm y pH > 4,3

d1: sin caída durante 1200 s de gotas / partículas inflamadas que persistan más de 10 s



ANEXO 1

ORGANISMOS NOTIFICADOS ESPAÑOLES PARA LA EVPC DE LA NORMA EN 50575:2014

- Sistema de EVPC 1+

ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION "AENOR"

Número de Organismo Notificado: 0099

C/ Génova, 6. - 28004 Madrid

Tel.: 91.432 60 00 - Fax: 91.310 46 83

e-mail: rarodriguez@aenor.es

- Sistema de EVPC 3

CEIS/CENTRO DE ENSAYOS, INNOVACIÓN Y SERVICIOS

Número de Organismo Notificado: 1722

Crtra. Villaviciosa de Odón a Móstoles, km. 1,5 - 28935 MÓSTOLES (Madrid)

Tel.: 91.616.97.10 - Fax: 91.616.23.72

e-mail: ceis@ceis.es